

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que ninguna de las partes en el término establecido objetó la liquidación de costas. Paso a despacho para lo pertinente hoy 08 de abril de 2024.

Braya Lorena Cardeño García
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, nueve de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO	05736 31 89 001 2017-00170-00
REFERENCIA	Ordinario laboral primera instancia
DEMANDANTE	Aicardo de Jesús Restrepo Estrada
DEMANDADO	William de Jesús Monsalve Restrepo
AUTO No. 37-14	Aprueba liquidación costas y ordena cierre expediente digital

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, SE APRUEBA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., aplicable al caso que nos ocupa por remisión expresa del art. 145 del CPT y de la SS.

Ejecutoriado el presente auto, ciérrese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVAN ALBERTO RAMIREZ VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71e0dadda0f1cefce9865afea81df5d2025b66d546dfcf1ce5ac1b126c9d82c**
Documento generado en 10/04/2024 07:23:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>